



**PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**

**Préstamo BID 3541/BL-HO  
Contrato No. SAR-BID-3541-B-007-2018.**

**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y EQUIPO  
DE POLIMEDIA PARA EL LABORATORIO DE COMPUTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE  
RENTAS (SAR).**

**LOTE No. 3 EQUIPO DE AUDIO**

Este CONTRATO se celebra el día 03 del mes de Abril del 2018, entre el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, representado por **MIRIAM ESTELA GUZMÁN**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante acuerdo número 001-A-2017 de fecha 02 de enero de 2017, quien en adelante se denominará el “COMPRADOR”, y por otra parte **ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con domicilio legal en Col. Payaqui, Avenida Payaqui, # 1618, Tegucigalpa, M.D.C., identidad No. 0801-1976-03375, en condición de Gerente General con Poder Especial de Representación y Administración tal como lo establece el Testimonio de Escritura Pública No. 51 de fecha 15 de Mayo del 2011 de la empresa **COMUNICACIONES GLOBALES S. de R. L.**, corporación creada mediante Testimonio de Escritura Pública No. 86 de fecha 11 de Mayo del año 1999, bajo las leyes de la República de Honduras, quien en adelante se denominará “LA PROVEEDORA”.

POR CUANTO el comprador ha llamado a licitación No. LPN-SAR-BID-021-2017, respecto de ciertos Bienes, para la **Adquisición de Mobiliario para la Escuela de Formación, Capacitación y Equipo de Polimedia para el Laboratorio de Computo del Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, y ha aceptado la oferta de la proveedora para el suministro de los Bienes para el **Lote No. 3** por la suma **Setenta y nueve mil seiscientos ochenta Lempiras con 00/100 (L.79,680.00)**, en adelante denominado el “Precio del Contrato”. Este precio no incluye el impuesto sobre venta que el proyecto se encuentra exonerado mediante Resolución No. DGCFA-EISV4M-0269-2018 con fecha de vencimiento 27 de abril de 2018.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigna en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el comprador y la proveedora, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Contrato;
  - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);

Contrato No. SAR-BID-3541-B-007-2018, Lote No. 3 Equipo de Audio.

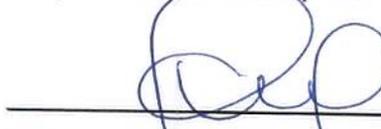


- (e) La oferta de la proveedora y las Listas de Precios originales;
- (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el comprador hará a la proveedora conforme a lo estipulado en este Contrato, la proveedora se compromete a proveer los Bienes y Servicios al comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El comprador se compromete a pagar a la proveedora como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente:

Inst	GA	UE	ORG	FTE	PRG	SBPG	PRY	AO	OBJ	Descripción
37	2	2	173	21	11	0	1	4	42710	Muebles y Equipos Educativos

7. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, a los 03 días del mes de Abril del año 2018.

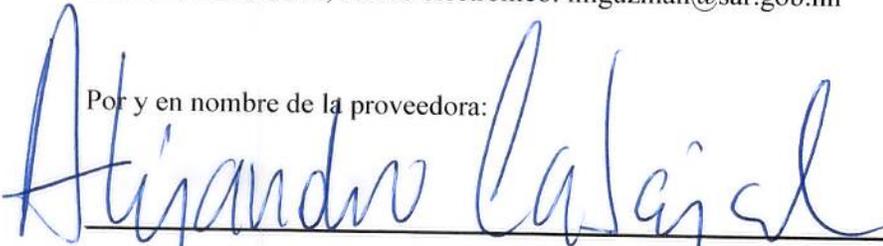
Por y en nombre del comprador




**MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**  
Ministra Directora

Dirección: Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Tegucigalpa M.D.C.  
Teléfono 2216-5875, correo electrónico: miguzman@sar.gob.hn

Por y en nombre de la proveedora:



**ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO,**  
COMUNICACIONES GLOBALES S. de R.L., Col. Payaqui, Avenida Payaqui, # 1618, Tegucigalpa,  
M.D.C. Teléfono 2263-4444, correo electrónico [licitaciones@comunicacionesglobales.com](mailto:licitaciones@comunicacionesglobales.com)

## Sección II. Condiciones Generales del Contrato

### Índice de Cláusulas

1.	Definiciones .....	4
2.	Documentos del Contrato.....	5
3.	Prácticas prohibidas.....	5
4.	Interpretación .....	11
5.	Idioma.....	12
6.	Consortio .....	13
7.	Elegibilidad .....	13
8.	Notificaciones.....	14
9.	Ley aplicable .....	14
10.	Solución de controversias.....	14
11.	Alcance de los suministros.....	15
12.	Entrega y documentos .....	15
13.	Responsabilidades de la proveedora .....	15
14.	Precio del Contrato.....	15
15.	Condiciones de Pago .....	15
16.	Impuestos y derechos .....	16
17.	Garantía Cumplimiento .....	16
18.	Derechos de Autor.....	17
19.	Confidencialidad de la Información .....	17
20.	Subcontratación.....	18
21.	Especificaciones y Normas .....	18
22.	Embalaje y Documentos.....	19
23.	Seguros .....	19
24.	Transporte.....	19
25.	Inspecciones y Pruebas.....	19
26.	Liquidación por Daños y Perjuicios .....	21
27.	Garantía de los Bienes.....	21
28.	Indemnización por Derechos de Patente .....	22
29.	Limitación de Responsabilidad.....	23
30.	Cambio en las Leyes y Regulaciones.....	24
31.	Fuerza Mayor .....	24
32.	Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato.....	25
33.	Prórroga de los Plazos .....	26
34.	Terminación .....	26
35.	Cesión.....	28

## Sección II. Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el comprador y la proveedora, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero a la Proveedora según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que la proveedora ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que la proveedora deba proporcionar al comprador en virtud del Contrato.
- (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras



obligaciones similares de la proveedora en virtud del Contrato.

- (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes la proveedora ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) “Proveedora” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- (n) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

## 2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

## 3. Prácticas prohibidas

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedoras de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedoras de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv)

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de

asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedoras, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedoras de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de

censura por su conducta;

- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedoras de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedoras de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedoras de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el

término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedoras de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedoras de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedoras de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedoras de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedoras de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedoras de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedoras de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedoras de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedoras de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedoras de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá

tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedoras de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedoras de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiriera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedoras de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedoras de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

### 3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas



principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

#### 4. Interpretación

- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.
- 4.2 Incoterms
  - (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
  - (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.
- 4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el comprador y la proveedora y substituye todas las



comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

#### 4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

### 5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre la proveedora y el comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del

Contrato.

5.2 La proveedora será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por la proveedora.

## 6. Consorcio

6.1 Si la proveedora es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del comprador.

## 7. Elegibilidad

7.1 La proveedora y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que una Proveedora o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados,

cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por la proveedora, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

#### **8. Notificaciones**

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

#### **9. Ley aplicable**

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

#### **10. Solución de controversias**

- 10.1 El comprador y la proveedora harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el comprador o la proveedora podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se

indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC**.

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el comprador pagará el dinero que le adeude a la Proveedora.

**11. Alcance de los suministros**

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

**12. Entrega y documentos**

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar la proveedora se especifican en las **CEC**.

**13. Responsabilidad es de la proveedora**

13.1 La proveedora deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

**14. Precio del Contrato**

14.1 Los precios que cobre la proveedora por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por la proveedora en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

**15. Condiciones de Pago**

15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

15.2 La solicitud de pago de la proveedora al comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y

los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

- 15.3 El comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por la proveedora, y después de que el comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará a la Proveedora en virtud de este Contrato serán aquellas que la proveedora hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el comprador no efectuara cualquiera de los pagos a la Proveedora en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el comprador pagará a la Proveedora interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

#### **16. Impuestos y derechos**

- 16.1 La proveedora será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el comprador.
- 16.2 El comprador interpondrá sus mejores oficios para que la proveedora se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar a la proveedora en Honduras.

#### **17. Garantía de Cumplimiento**

- 17.1 Si así se estipula en las CEC, la proveedora, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de la proveedora en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de

libre convertibilidad aceptable al comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al comprador.

17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el comprador y devuelta a la proveedora a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones de la proveedora en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

#### **18. Derechos de Autor**

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al comprador por la proveedora, seguirán siendo de propiedad de la proveedora. Si esta información fue suministrada al comprador directamente o a través de la proveedora por terceros, incluyendo proveedoras de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

#### **19. Confidencialidad de la Información**

19.1 El comprador y la proveedora deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, la proveedora podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, la proveedora obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido de la proveedora bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida de la proveedora para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, la proveedora no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el comprador o la proveedora requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el

financiamiento del Contrato;

- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

## **20. Subcontratación**

20.1 La proveedora informará al comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán a la proveedora de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

## **21. Especificaciones y Normas**

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) La proveedora tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del comprador, mediante notificación al

comprador de dicho rechazo.

- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

## 22. Embalaje y Documentos

22.1 La proveedora embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el comprador.

## 23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables **o según se disponga en las CEC.**

## 24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.

## 25. Inspecciones y Pruebas

25.1 La proveedora realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones de la proveedora o de sus subcontratistas, en el

lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos de la proveedora o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el comprador.

- 25.3 El comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando la proveedora esté lista para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al comprador indicándole el lugar y la hora. La proveedora obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando la proveedora esté dispuesto.
- 25.5 El comprador podrá requerirle a la proveedora que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra la proveedora por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones de la proveedora bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 La proveedora presentará al comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. La proveedora tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún



costo para el comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el comprador, una vez que notifique al comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.

25.8 La proveedora acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por  
Daños y  
Perjuicios**

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si la proveedora no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**27. Garantía de los  
Bienes**

27.1 La proveedora garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, la proveedora garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino

indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

- 27.4 El comprador comunicará a la proveedora la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El comprador otorgará a la proveedora facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba la proveedora dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el comprador.
- 27.6 Si la proveedora después de haber sido notificada, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo de la proveedora y sin perjuicio de otros derechos que el comprador pueda ejercer contra la proveedora en virtud del Contrato.

**28. Indemnización  
por Derechos de  
Patente**

- 28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CGC, la proveedora indemnizará y librará de toda responsabilidad al comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
- (a) la instalación de los bienes por la proveedora o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
  - (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco

cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por la proveedora en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el comprador notificará prontamente a la proveedora y éste por su propia cuenta y en nombre del comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si la proveedora no notifica al comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 28.4 El comprador se compromete, a solicitud de la proveedora, a prestarle toda la asistencia posible para que la proveedora pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El comprador será reembolsada por la proveedora por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El comprador deberá indemnizar y eximir de culpa a la proveedora y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar a la proveedora como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el comprador o a nombre suyo.

**29. Limitación de Responsabilidad**

- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
- (a) la proveedora no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al



comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones de la proveedora de pagar al comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

- (b) la responsabilidad total de la proveedora frente al comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación de la proveedora de indemnizar al comprador por transgresiones de patente.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que la proveedora haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

**31. Fuerza Mayor**

- 31.1 La proveedora no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de la proveedora que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la proveedora. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y

embargos de cargamentos.

**32. Órdenes de  
Cambio y  
Enmiendas al  
Contrato**

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la proveedora notificará por escrito al comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el comprador disponga otra cosa por escrito, la proveedora continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32.1 El comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita a la proveedora de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar la proveedora.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que la proveedora cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. La proveedora deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del comprador.

32.3 Los precios que cobrará la proveedora por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que la proveedora cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

**33. Prórroga de los Plazos**

- 33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, la proveedora o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, la proveedora informará prontamente y por escrito al comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación de la proveedora, el comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de la proveedora. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá a la proveedora a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

**34. Terminación**

- 34.1 Terminación por Incumplimiento
- (a) El comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a la proveedora en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si la proveedora no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
  - (ii) Si la proveedora no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
  - (iii) Si la proveedora, a juicio del comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
  - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera



expresa al comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o

- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de la proveedora dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, la proveedora deberá pagar al comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, la proveedora seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

#### 34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la proveedora en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la proveedora, o su comprobada incapacidad financiera.

#### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El comprador, mediante comunicación enviada a la proveedora, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades de la proveedora en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por la proveedora de la notificación de terminación del comprador deberán ser aceptados por

el comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
- (ii) que se cancele el balance restante y se pague a la proveedora una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por la proveedora.

34.4 El comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte de la proveedora individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del comprador en que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

### **35. Cesión**

35.1 Ni el comprador ni la proveedora podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## Sección III. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

<b>CGC 1.1(i)</b>	El comprador es: Gobierno de la República de Honduras
<b>CGC 1.1(n)</b>	El Sitio del Proyecto es: Servicio de Administración de Rentas (SAR). Colonia Palmira, Edificio Gabriel A. Mejía, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594.
<b>CGC 4.2 (b)</b>	La versión de la edición de los Incoterms será: 2010
<b>CGC 8.1</b>	Para notificaciones, la dirección del comprador será: Servicio de Administración de Rentas (SAR) UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP-SAR). Residencial el Trapiche, Lote 1516 bloque C-6, 3er nivel, contiguo a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A Teléfono: +(504) 2216-5875 Atención: Juan Valerio. E-mail: <a href="mailto:adquisicionesucp@sar.gob.hn">adquisicionesucp@sar.gob.hn</a> ;
<b>CGC 10.2</b>	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:  CGC 10.2 - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad por la <b>Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa</b> . Los procedimientos serán los establecidos en la legislación nacional y el reglamento de arbitraje vigente de la mencionada institución arbitral.
<b>CGC 12.1</b>	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por la proveedora son:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de Recepción de los servicios por parte del personal designado por el contratante.</li> <li>2. Recibo a nombre de: Servicio de Administración de Rentas (SAR).</li> <li>3. Factura original conforme a lo requerido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) indicando Registro Tributario Nacional numérico de la proveedora.</li> <li>4. Certificado de Garantía de Fabricación de los bienes <i>será de dos (2) años. Lote No.3 Ítems (1,2,3,4,5,).</i></li> </ol>

	<p>5. Copia del Registro de Beneficiario emitido por el SIAFI.</p> <p>El comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados a más tardar una semana después de haber firmado el Acta de Recepción final de los bienes; si los documentos no se reciben en el plazo antes descrito, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de la proveedora.</p>
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados <b>no serán</b> ajustables.
CGC 15.1	<p>La forma y condiciones de pago a la proveedora en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p><b>Los pagos de los bienes suministrados se efectuarán en Lempiras de la siguiente manera:</b></p> <p><b>Contra entrega:</b> Cien por ciento (100%) del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los bienes, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12.1 de las CGC, y emisión del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el comprador.</p>
CGC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el comprador deberá pagar interés a la proveedora es <b>45</b> días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.</p>
CGC 17.1	<p><b>Se requerirá</b> una Garantía de Cumplimiento</p> <p>El monto de la Garantía deberá ser: <b>Diez (10%) por ciento del monto total del contrato.</b></p>
CGC 17.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: <b>Una Garantía Bancaria emitida por una institución Bancaria establecida en la Republica de Honduras, esta deberá estar denominada en Lempiras.</b>
CGC 17.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Tegucigalpa; Honduras, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones de la proveedora en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <b>NO APLICA.</b>

<b>CGC 23.1</b>	La cobertura de seguro será según se establece en los <i>Incoterms 2010</i> .
<b>CGC 24.1</b>	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los <i>Incoterms 2010 (DDP)</i> .
<b>CGC 25.1</b>	Las inspecciones y pruebas serán como se indica en las Especificaciones Técnicas, se realizarán por el personal que se designe para la recepción de los bienes.
<b>CGC 25.2</b>	Las inspecciones y pruebas se realizarán en:  Servicio de Administración de Rentas (SAR). Colonia Palmira, Edificio Gabriel A. Mejía, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594.
<b>CGC 26.1</b>	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: <b>3% del monto total del contrato, semanal o parte de la semana de retraso, hasta alcanzar el máximo porcentaje establecido (10%), una vez cumplido este porcentaje el comprador podrá rescindir de este contrato.</b>
<b>CGC 26.1</b>	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: <b>10% del monto total del contrato, una vez cumplido este porcentaje, el comprador podrá rescindir de este contrato.</b>
<b>CGC 27.3</b>	El período de validez de la Garantía de los bienes <i>será de dos (2) años. Lote No.3 Ítems (1,2,3,4,5,).</i>  Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será:  Servicio de Administración de Rentas (SAR). Colonia Palmira, Edificio Gabriel A. Mejía, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A
<b>CGC 27.5</b>	<b>La proveedora contará con un período de 30 (treinta) días, una vez recibida la notificación escrita por parte del comprador, para reemplazar los bienes defectuosos por iguales o superiores a los descritos en las especificaciones técnicas.</b>

## Requerimientos Técnicos

### Lista de requisitos y Especificaciones Técnicas

Lote 3: EQUIPO DE AUDIO					
EQUIPO	DESCRIPCIÓN		ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	MARCA MODELO
1	Audífonos		Sonido de alta resolución con cancelación de sonido	2	Sony/MRD-NC750
2	Consola de audio	mesa de mezcla de 12 canales	Máximo de 6 entradas de micro / 12 de línea (4 monos + 4 estéreo) 2 buses de grupo + 1 bus estéreo 2 envíos AUX (incluyendo envío para efectos) preamplificadores de micro "D-PRE" con circuito Darlington invertido, Compresores de mando único, Interruptor de autenticación (PAD) en las entradas mono, Alimentación phantom +48V, Salidas XLR balanceadas fuente de alimentación interna universal para utilizar la mesa en cualquier parte del mundo	1	Yamaha/MG12
3	Micrófonos		De solapa inalámbricos, con receptores portátiles, transmisor de petaca con pantalla LCD retroiluminada que indique la carga de la pila.	6	Saramonic / PX-9 + TX9
4	COMPOSER PRO-XL MDX2600		Referencia Clase 2 canales Expansor / Puerta / Compresor / Limitador de picos integrado con De-Esser, potenciador dinámico y simulación Tubo.	1	Behringer / MDX2600
5	Pares de altavoces estéreo		2 parlantes y 1 buffer	1	Logitech / Z523
6	Cables de audio con conectores XLR macho hembra		4 metros	2	N/A

## Cuadro de Precios

LOTE No. 3 EQUIPO DE AUDIO					
Ítem	Nombre del Oferente	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Comunicaciones Globales S. de R.L.	Audífonos	2.00	L. 3,024.00	L. 6,048.00
2		Consola de audio, mesa de mezcla de 12 canales	1.00	L. 9,408.00	L. 9,408.00
3		Micrófonos	6.00	L. 9,072.00	L. 54,432.00
4		COMPOSER PRO-XL MDX2600	1.00	L. 5,040.00	L. 5,040.00
5		Pares de altavoces estéreo	1.00	L. 3,456.00	L. 3,456.00
6		Cables de audio con conectores XLR macho hembra	2.00	L. 648.00	L. 1,296.00
<b>Total</b>					<b>L.79,680.00</b>

## Lista de Bienes y Plan de Entrega

Nº de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega	
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega
<b>Lote 3 Equipo de Audio</b>						
1.	Audífonos	2	Unidad	Oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana	5 días calendario posterior a la firma del contrato.	30 días calendario posterior a la firma del contrato
2.	Consola de audio, mesa de mezcla de 12 canales	1	Unidad			
3.	Micrófonos	6	Unidad			
4.	COMPOSER PRO-XL MDX2600	1	Unidad			
5.	Pares de altavoces estéreo	1	Unidad			
6.	Cables de audio con conectores XLR macho hembra	2	Unidad			

